



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXP. N° 500-28/2026.-

DECRETO N°

5189 -HF.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR 2026

LISTO:

La Ley N° 6490 y el Convenio de fecha 29 de octubre de 2020 homologado en Expediente Judicial N° 5610/II/10 Caratulado: "Elsa Rosa Bianco y otros c/ Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado Provincial"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el referido Convenio se acordaron las modalidades de incremento de las remuneraciones de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, en forma automática y sistemática, en concordancia a lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para sus dependientes de igual categoría;

Que, en cumplimiento de lo establecido, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, siguiendo los lineamientos de la Acordada N° 05/2026 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en Expediente Judicial N° SJ-5610/II/10 procedió a la liquidación de los haberes de Magistrados y Funcionarios, y requirió del Ejecutivo Provincial se arbitren las medidas necesarias para tal fin;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Fijense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, a partir del 1° de Febrero de 2026, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6490.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CP. N° 500-28/2026.-

III CORRESPONDE A DECRETO N°

5189

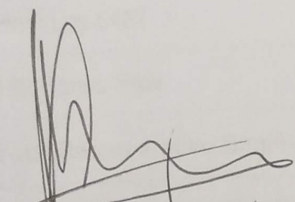
-HF-

ARTICULO 3°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.

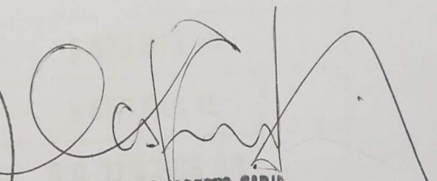
ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.

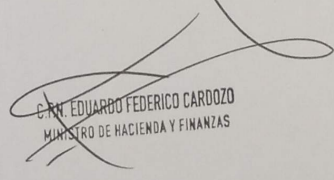
ARTICULO 5°: Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.

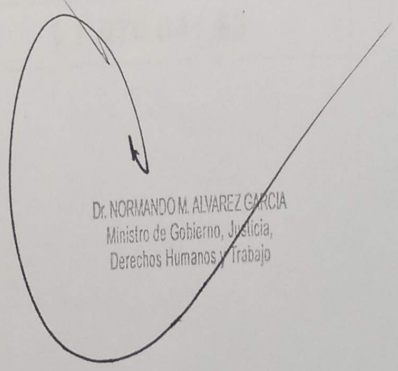
ARTICULO 6°: Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


Dr. NORMANDO M. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo